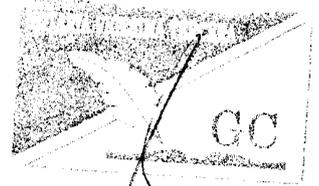




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"COMPAÑIA SEAFLIGHT SOCIEDAD ANONIMA"**

QUE OTORGAN:

**DIEGO FERNANDO TROYA ANDRADE Y
MAURO FRANCISCO GUDIÑO COTACACHI**

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800,00

(DI 3 COPIAS)

XM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de octubre del dos mil once; ante mi, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen los señores: **DIEGO FERNANDO TROYA ANDRADE**, estado civil casado; **MAURO FRANCISCO GUDIÑO COTACACHI**; estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el indicado, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan como habilitantes a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de

1 COMPAÑIA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura,
3 el señor licenciado DIEGO FERNANDO TROYA ANDRADE, ecuatoriano,
4 mayor de edad, casado, de profesión Administrador, con cédula de identidad
5 Numero uno cero cero dos cinco dos cuatro cuatro ocho guion cuatro
6 (100252448-4), residente en la ciudad de Quito; y el señor MAURO
7 FRANCISCO GUDIÑO COTACACHI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de
8 profesión Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, con cédula de identidad
9 Numero uno cero cero dos seis dos ocho tres uno guion nueve (100262831-9),
10 residente en la ciudad de Quito; por sus propios derechos están constituyendo
11 la Compañía Anónima SEAFLIGHT SOCIEDAD ANONIMA, sometida a las
12 leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que a continuación se
13 incorporan.- **SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará
15 ~~SEAFLIGHT SOCIEDAD ANONIMA~~, tiene su domicilio principal en la ciudad
16 de Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer para el ejercicio de sus
17 actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país
18 o del exterior. Su duración será de ochenta años, contados a partir de la fecha
19 de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
20 disolverse antes del plazo convenido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía SEAFLIGHT
22 SOCIEDAD ANONIMA es dedicarse a todo tipo de operaciones, importación,
23 ~~exportación, producción, procesamiento, comercialización, mercadeo,~~
24 ~~distribución, representaciones nacionales y extranjeras de productos:~~
25 vegetales y ornamentales (cacao en grano, productos derivados del
26 procesamiento del cacao, café), pulpas de fruta, productos derivados de la
27 leche, atún, pescado, carne y crustáceos, moluscos y demás invertebrados
28 acuáticos, preparaciones alimenticias diversas, manufacturas de plástico,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
0000002



1 desechables plásticos, empaques de polipropileno, polietileno y demás
2 derivados del petróleo, tagua, artesanías diversas, textiles y calzado, artículos
3 deportivos, insumos hoteleros, avícolas, madera, carbón vegetal,
4 manufacturas de madera, material para la construcción, productos
5 metalúrgicos y de fundición, hierro, acero y sus manufacturas, manufacturas
6 diversas de metal común; así como la realización a través de terceros de
7 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima a cualquier destino del
8 mundo; y, del mismo modo prestar el servicio de asesoría técnica en éstas
9 áreas y servicios en general, tramitar e intervenir por cuenta propia o en
10 representación de otras personas naturales y jurídicas en licitaciones,
11 concursos de precios, concursos de ofertas y más contratos para ofrecer
12 bienes productos y servicios. **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO:**
13 El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte
14 América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un
15 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; dividido en
16 SEISCIENTOS OCHENTA (680) pertenecientes a DIEGO FERNANDO
17 TROYA ANDRADE y CIENTO VEINTE (120) pertenecientes a MAURO
18 FRANCISCO GUDIÑO COTACACHI. Las acciones ordinarias y nominativas,
19 confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.-
20 **ARTÍCULO CUARTO: GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía es
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
22 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones que les
23 señalen los estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL:** La Junta
24 General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna
26 dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y
27 resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de
28 Resultados y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será

1 extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas que
2 consten en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo
3 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley
4 de Compañías. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Sus atribuciones
5 a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la
6 Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente al
7 Presidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entablen las
8 acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás
9 fijadas por la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIAS y QUÓRUM:** Las
10 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General
11 de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos
12 de mayor circulación en el Domicilio Principal de la Compañía, con ocho días
13 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y mediante
14 comunicación por escrito dirigida a todos los socios, en los domicilios que se
15 hallan registrados en los archivos, con anticipación de por lo menos ocho días
16 a la fecha fijada para la sesión, dejando constancia de haber sido legalmente
17 convocado; igualmente, el Gerente General, a pedido de los accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para
19 tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo
20 establecido en la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá
21 convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier asunto, si
22 estuviere presente todo el capital pagado y se cumplen con los requisitos
23 señalados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
24 Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de
25 representantes, en cuyo caso bastará con una carta poder especial para cada
26 junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente
27 conferido. En lo referente al Quórum en primera convocatoria, se requerirá la
28 concurrencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003



1 capital social; en segunda convocatoria la junta se reunirá con el número de
2 accionistas presentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos
3 cuarenta y uno de Ley de Compañías y las resoluciones se tomarán por
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión presentes, los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría como lo dispone
6 el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Fijar políticas
8 para el funcionamiento de la compañía; b) Designar y remover al presidente y
9 gerente general, y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar las cuentas,
10 balances e informes que presenten los administradores y el comisario; d)
11 Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales, la amortización de
12 partes sociales y la formación de reservas facultativas; e) Acordar las
13 modificaciones de los estatutos, el aumento o disminución del capital social,
14 prórroga del plazo y la disolución de la compañía de acuerdo con la ley; f)
15 Autorizar la suscripción de actos y contratos, inversiones y gastos que
16 superen la cuantía que fije la junta general, así como la adquisición,
17 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; g) los demás contemplados
18 en la ley y los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES:** La junta general
19 estará presidida por el presidente y actuará como secretario el Gerente
20 General, quienes firmaran las actas. Se llevará un expediente de cada sesión,
21 de conformidad con la ley y el respectivo reglamento. En caso de ausencia del
22 presidente o del secretario a la junta, les reemplazará las personas
23 designadas por la junta. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**
24 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida
25 en forma individualizada por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General para un
27 período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
28 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

1 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las
2 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con
3 el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos
4 a los accionistas; ~~c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus~~
5 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
6 actuar, temporal o definitivamente; y, d) Las demás que establezca la ley.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL:** El Gerente General
8 será elegido por la Junta General para un período de cuatro (4) años,
9 pudiendo ser reelegido. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el
10 presidente temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

11 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presentar a la
13 junta general el programa de trabajo, presupuesto anual, así como los
14 balances e informes; c) Otorgar poderes especiales o nombrar procurador
15 judicial según el caso; d) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad,
16 y nombrar y remover al personal administrativo, técnico u operacional
17 necesario para el funcionamiento de la compañía; e) Suscribir actos y
18 contratos, girar cheques y en general obligar a la compañía, así como realizar
19 inversiones y gastos, requiriéndose de las autoridades respectivas, de
20 conformidad con los montos que fije la junta general; f) Las demás conferidas
21 por la ley, estos estatutos y la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO :**

22 **EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE:** El ejercicio económico será anual y
23 terminará el treinta y ~~uno~~ de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio el
24 Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas los
25 balances, el estado de ganancias y pérdidas y más informes necesarios; los
26 comisarios igualmente, presentarán lo suyo. Durante los quince días anteriores al
27 señalado para la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los
28 accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** La junta general distribuirá las
2 utilidades anuales, destinando obligatoriamente el porcentaje del diez por
3 ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva
4 legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
5 La junta podrá acordar la formación de fondos especiales de reserva para
6 situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El saldo que quede podrá ser
7 repartido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones
8 por cada uno de ellos, se hará reparto de las utilidades a los trabajadores de
9 conformidad con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN:** La
10 fiscalización de la Compañía se hará anualmente, la Junta General designará
11 un Fiscalizador o comisario principal y un suplente que podrá ser socio o no.
12 Sus atribuciones y deberes serán los que consten en la Ley de Compañías y
13 los que determine la Junta General de Accionistas constituida según lo
14 dispuesto en la ley de Compañías y, por los motivos señalados en la misma
15 ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION, SANCIONES, REMISIÓN:**
16 La disolución de la compañía, se efectuara por resolución de la Junta General
17 de accionistas considerada según lo dispuesto en la Ley de Compañías y, por
18 los motivos señalados en la misma Ley; Se procederá a su liquidación,
19 debiendo actuar como liquidador, quien se encuentre desempeñando las
20 funciones de Gerente General de la Compañía sin perjuicio de que la Junta
21 General de Accionistas pueda designar a otra u otras personas quienes
22 actuarán de conformidad con lo que dicha Junta resuelva y de acuerdo con el
23 procedimiento señalado en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo que no estuviere
25 previsto en estos estatutos estará a lo que dispone la ley de compañías y
26 demás normas legales vigentes. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
27 **CAPITAL:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; inicialmente se

1 halla pagado la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de
2 Norteamérica, que forma parte de la cuenta de integración de capital,
3 conforme al siguiente cuadro de suscripción y pago; los quinientos dólares de
4 los Estados Unidos de América restantes, serán cancelados una vez
5 constituida la compañía.

6 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
7 DEL ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
8 DIEGO FERNANDO	680	255	680	85%
9 TROYA ANDRADE				
10 MAURO FRANCISCO				
11 GUDIÑO COTACACHI	120	45	120	15%
12 TOTAL	800	300	800	100%

13 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de la cuenta de integración
14 de capital de la compañía número CIC uno cero uno cero cero cero cero
15 cinco cero nueve uno, de fecha veintiséis de octubre de dos mil once,
16 conferido por el Banco de la Producción del cual consta la suma pagada por
17 los accionistas de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

18 **AUTORIZACIÓN:** Los fundadores facultamos al Doctor Mauro Federico
19 Gudiño Espinoza, efectuar todos los trámites que sean necesarios para
20 obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil. Usted
21 Señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y
22 firmeza de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que junto con
23 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
24 escritura con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas
25 y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Mauro
26 Federico Espinoza, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el
27 numero cuatro siete siete uno, para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

007395



1 les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo
2 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
3 todo cuanto doy fe.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



f) DIEGO FERNANDO TROYA ANDRADE

C.C. 100252448-4

C.V. 382-0194



f) MAURO FRANCISCO GUDIÑO COTACACHI

C.C. 100262831-9

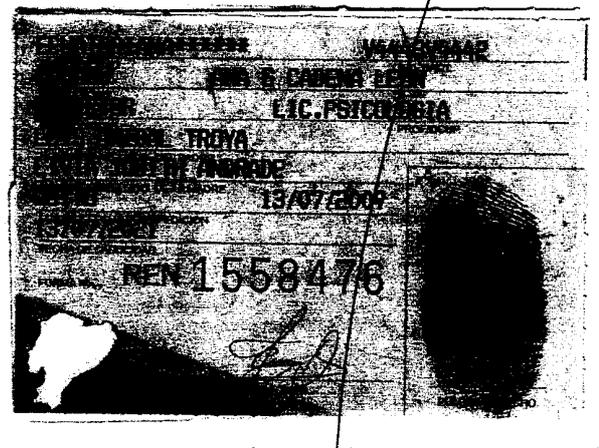
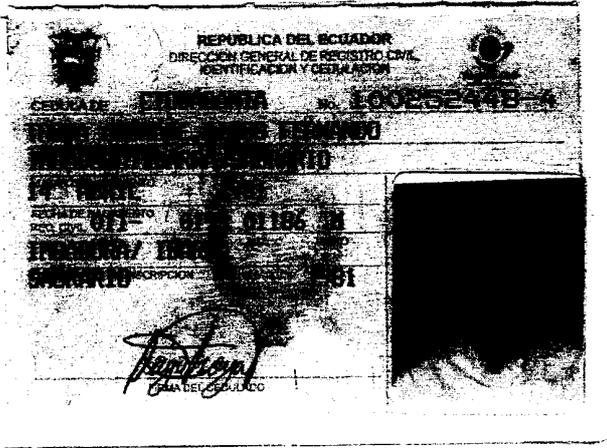
C.V. 266-0022

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



00-0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0194 :002524484

TROYA ANDRADE FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

F. PRESENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
27-10-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

27 OCT 2011
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



001-107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100262831-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUDIÑO COTACACHI MAURO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA

IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUDIÑO ESPINOZA MAURO FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COTACACHI NARVAEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-26

Paola
DIRECTOR GENERAL

Mauro Gudiño
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0022 NÚMERO

1002628319 CÉDULA

GUDIÑO COTACACHI MAURO FRANCISCO

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA
Sagrario

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]
27-10-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 OCT 2011
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



PRODUBANCO

06 208
CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005091**

Hemos recibido de

Nombre
TROYA ANDRADE DIEGO FERNANDO
GUDIÑO COTACACHI MAURO FRANCISCO

Aporte
255.00
45.00
Total 300.00

120
30

La suma de :

TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SEAFLIGHT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

miércoles, octubre 26, 2011

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA



00-1109



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706551858 ORTIZ HENRY FREDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEAFLIGHT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7389774

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2011 16:11:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA SEAFLIGHT SOCIEDAD ANONIMA"**, otorgada por **DIEGO FERNANDO TROYA ANDRADE Y OTRO**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veintiocho de octubre del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



[Handwritten Signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V18833V1828

DA-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEAFLIGHT S.A., celebrada ante mí, el 27 de octubre del 2011; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.005046, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 12 de noviembre del 2011, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías; mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la antes mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, dieciocho de noviembre del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

[Handwritten signature]

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V438 N° 28



DR

0010111

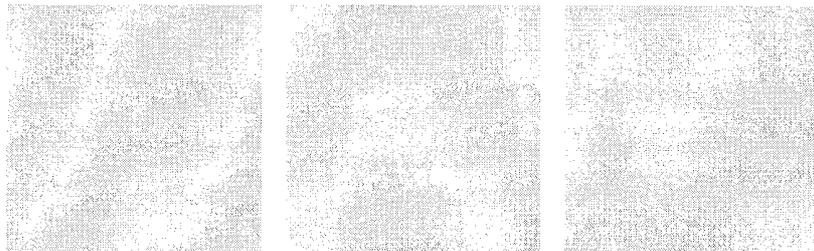


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CUARENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de noviembre del 2.011, bajo el número 3971 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SEAFLIGHT S. A.**", otorgada el 27 de octubre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51280.**- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30268

Quito,

29 NOV. 2011

0000112

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEAFLIGHT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL